

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "SEGUROS EL POTOSÍ S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO BRETZFELDER RIVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA ASEGURADORA", Y POR LA OTRA PARTE, Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SECCIÓN 10 REPRESENTADA POR EL C. **ANDRÉS SILVÁN ARIAS** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SINDICATO" Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA", EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. **ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y EL C. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO A "LA EMPRESA ASEGURADORA" "EL SINDICATO" Y "EL AYUNTAMIENTO" SE LES DENOMINARÁ COMO " LAS PARTES" QUIENES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO QUE SE SUSCRIBE EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA" LOS TRABAJADORES". DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LIBRE CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, ASI MISMO EL ARTICULO 65 FRACCIÓN VI FACULTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS OBRAS Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE ESTABALECEN LAS LEYES RELATIVAS, ASI COMO AQUELLAS QUE LA COMUNIDAD DEMANDA PARA MEJORAR SUS NIVELES DE BIENESTAR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PUEDA CONTRATAR O CONVENIR Y EN SU CASO, CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES, SIEMPRE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y OTRAS APLICABLES.

1.2.- C. **ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2021 Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO UNO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LA QUE CONSTA LA INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚA NO SE ENCUENTRA LIMITADA EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE CUENTA PLENAMENTE CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.3.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA S/N, COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO.

2.- DECLARA "EL SINDICATO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL

2.1.- QUE ES UNA ORGANIZACIÓN CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE LO RIGEN PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

2.2.- QUE EL **C. ANDRÉS SILVÁN ARIAS**, ES ACTUALMENTE EL SECRETARIO SECCIONAL 10, DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. (S.U.T.S.E.T.)

2.3.- "**EL SINDICATO**" TIENE EL PROPOSITO DE INTERVENIR EN LA SUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL HA RESUELTO CONVENIR CON LA "**EMPRESA ASEGURADORA**" Y EL AYUNTAMIENTO PARA PROPORCIONAR A SUS AGREMIADOS UN SEGURO DE VIDA BAJO LOS LINEAMIENTOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

2.4.- SUS AGREMIADOS ESTAN INTERESADOS EN RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS ANTES MENCIONADOS Y ESTAN CONFORMES EN QUE SE LES DESCUENTEN LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A LOS ABONOS VIA NOMINA QUE SE ENTREGARAN A LA "**EMPRESA ASEGURADORA**", POR MEDIO DE LA CLAVE QUE ASIGNO "**EL MUNICIPIO**", PARA LIQUIDAR LOS FINANCIAMIENTOS QUE RECIBAN DE ESTA.

2.5.- OBTENDRA DE SUS AGREMIADOS QUE REPRESENTA LAS CARTAS DE AUTORIZACION NECESARIAS PARA QUE "**EL MUNICIPIO**" REALICE LOS DESCUENTOS VIA NOMINA A TRAVES DE LA CLAVE QUE PARA ESTE EFECTO ASIGNO PARA EL PAGO DE LOS BIENES Y APOYOS FINANCIEROS QUE RECIBAN DE "**LA EMPRESA ASEGURADORA**".

2.6.- QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE OBTENER LOS BIENES Y SERVICIOS DE "**LA EMPRESA ASEGURADORA**" DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.

2.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, CALLE ANASTACIO LUQUE NÚMERO 219, COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO.

2.8.- **EL COMITE EJECUTIVO SECCIONAL 10 DEL SUTSET**. CONSIDERA CONVENIENTE PROMOVER Y GESTIONAR ANTE EMPRESAS PRIVADAS LA CONCESION DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, PUGNANDO POR LA PROTECCION DEL SALARIO DE ESTOS.

2.9.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA EN PLENA CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.- DECLARA LA "EMPRESA ASEGURADORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

III.1. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO EL RÉGIMEN DE LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1946, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIANO GÓMEZ GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

4 EN SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESA CAPITAL CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE 1946, EN LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 615.

III.2. QUE ALEJANDRO BRETZFELDER RIVERA, ES APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,855 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. FLORENCIA SOBERANIS BERDEJA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 28 DE SAN LUIS POTOSÍ, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ VOGEL, TITULAR DE ESA NOTARÍA.

III.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPO830427DQ1**.

III.4. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTA Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. DOCTOR MANUEL NAVA N°200-A, INTERIOR 1, COLONIA LOS FILTROS, C.P. 78210, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO.

III.5. QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL OTORGAMIENTO DE SEGUROS, PUDIENDO SER ÉSTOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGOS SUCESIVOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVENIENTES QUE PARA PROMOVER EL BIENESTAR DE **"LOS TRABAJADORES"**, **"LA EMPRESA ASEGURADORA"** OFRECERA, PROMOVERA Y VENDERA POR CONDUCTO DEL INTERMEDIARIO DIRECTO QUE DESIGNE Y QUE EN SU MOMENTO SE LO HARÁ SABER MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LAS PARTES, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE, SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA, Y LISTA DE RAYA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, LAS POLIZAS DE SEGURO DE VIDA, SERAN CONTRATADAS SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES MANIFIESTEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UN SEGURO.

"EL AYUNTAMIENTO", AUTORIZA EXPRESAMENTE A QUIEN **"LA EMPRESA ASEGURADORA"** DESIGNE PARA QUE REALICE LAS VISITAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE TRABAJO DEL "AYUNTAMIENTO", CON EL FIN DE OFRECER EL SERVICIO DESCRITO, VISITAS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, O COORDINACIONES DE MANERA QUE NO INTERFIERAN EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL **"AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CADA UNO DE **LOS TRABAJADORES"** A REALIZAR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, UN DESCUENTO DE SU SALARIO, PARA PAGAR POR CADA TRABAJADOR LA PRIMA QUE LE CORRESPONDE POR EL SEGURO QUE HAYA CONTRATADO. LA PRIMA SE LE PAGARÁ DIRECTAMENTE A LA "EMPRESA ASEGURADORA".

LAS CANTIDADES PARA DESCONTAR VARIARAN EN RAZÓN DEL SEGURO CONTRATADO, SU SUMA ASEGURADA Y CUALQUIER OTRA CONSIDERACION TÉCNICA QUE ADOpte LIBREMENTE LA ASEGURADORA.

COMO EL IMPORTE DE LA PRIMA QUE LE SERA DESCONTADO A "LOS TRABAJADORES" SERA VIA NOMINA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ORDEN DE DESCUENTO RESPECTIVA, SE DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE "LOS TRABAJADORES" CUENTEN CON NOMBRAMIENTO VIGENTE POR LA PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EL CUAL PUEDE SER DE CONFIANZA LISTA DE RAYA O SINDICALIZADOS.
- B) QUE "LOS TRABAJADORES" CUENTEN CON UN AÑO DE PERMANENCIA AL SERVICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- C) QUE SE ADJUNTE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O POR ESCRITO DEL TRABAJADOR, DE QUE SE REALICEN LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DEL SEGURO O LOS SEGUROS QUE SE ADQUIERAN POR LA PARTE DE "LA EMPRESA ASEGURADORA".
- D) QUE SE ADJUNTE EL ULTIMO RECIBO DE PAGO Y/O DE NOMINA.
- E) QUE SE ADJUNTE LA IDENTIFICACION OFICIAL RECIENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR Y/O DE TRABAJO).

QUE SE LES DE LA OPCIÓN A TODO AQUEL TRABAJADOR EVENTUAL QUE TENGA MAS DE UN AÑO LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO Y OBTENGA LA PROTECCION DEL SEGURO DE VIDA EN FAVOR DE SUS SERES QUERIDOS.

"EL AYUNTAMIENTO" NO PODRA SUSPENDER A "LOS TRABAJADORES ALGUN DESCUENTO, MIENTRAS" LA EMPRESA ASEGURADORA" NO LO NOTIFIQUE POR ESCRITO.

TERCERA. - EL DESCUENTO POR CONCEPTO DE LOS PAGOS A " **LA EMPRESA ASEGURADORA**", APARECERÁ EN EL COMPROBANTE DE PAGO DEL SALARIO DE "EL TRABAJADOR", EL CUAL ES IDENTIFICADO POR LOS TRABAJADORES COMO "EL RECIBO DE PAGO".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA EMPRESA ASEGURADORA" Y A QUIEN "**LA EMPRESA ASEGURADORA**" DESIGNE QUE ES EL QUE PRESTARÁ, PROMOCIONARÁ Y ES EL INTERMEDIARIO INMEDIATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS HÁBILES, SOBRE LA BAJA DE ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN OBTENIDO EL SEGURO DE VIDA. "**LA EMPRESA ASEGURADORA**" ESTARA FACULTADA PARA CANCELAR LOS SEGUROS POR FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA APLICACIÓN DE PRIMAS SI "EL TRABAJADOR" YA NO FORMA PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "**SINDICATO**". **EL TRABAJADOR PODRÁ PAGAR LA PRIMA DIRECTAMENTE A LA "EMPRESA ASEGURADORA" PARA EVITAR LA CANCELACIÓN DEL SEGURO EN UNA RELACIÓN DIRECTA, YA SIN EL DESCUENTO A NÓMINA.**

DE NO CONTINUAR CON LA RELACIÓN DIRECTA ENTRE "TRABAJADOR Y "EL AYUNTAMIENTO", CESARÁN LAS OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO E INDEMNIZACIÓN QUE TENGA "LA EMPRESA" CON "EL TRABAJADOR"

QUINTA. - EL "**SINDICATO SECCIONAL No. 10**", SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, EL LISTADO CON EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SOLICITARON EL SEGURO DE VIDA CON "**SEGUROS EL POTOSÍ**", ASÍ COMO LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN FIRMADAS POR DICHS TRABAJADORES, DOCUMENTOS QUE EN ESTE ACTO ENTREGA EN COPIA SIMPLE, ASÍ COMO COPIA DE LA PÓLIZA

DE SEGURO CONTRATADA LOS CUALES SERÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS CON EL ORIGINAL POR "EL AYUNTAMIENTO", PARA EFECTOS DE QUE SEAN APLICADAS LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE SEGUROS VIDA, UNA RELACIÓN QUE CONTENGA EL NOMBRE DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS A LOS CUALES "SEGUROS EL POTOSÍ" OTORGÓ PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA.

DICHA RELACIÓN EN TODO MOMENTO DEBE IR ACOMPAÑADA POR UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR CADA TRABAJADOR DE EL "SINDICATO SECCIONAL No. 13" A TRAVÉS DE LA CUAL ESTE AUTORICE A "EL AYUNTAMIENTO" A RETENER DE MANERA QUINCENAL E ININTERRUMPIDA LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA QUE SE LE HAYA OTORGADO POR PARTE DE "SEGUROS EL POTOSÍ".

SEXTA- EL IMPORTE TOTAL DE LOS DESCUENTOS DEBERÁN APLICARSE A TRABAJADORES CONTRATANTES DE SEGURO VÍA NÓMINA Y SE ENTREGARÁN A "LA EMPRESA ASEGURADORA" MEDIANTE TRANSFERENCIA, A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA NUMERO [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA NUMERO [REDACTED] DE LA INSTITUCION BANCARIA [REDACTED] APERTURADA A FAVOR DE SEGUROS EL POTOSI, S.A.; LA CANTIDAD RETENIDA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO EL SEGURO DE VIDA CON "SEGUROS EL POTOSÍ".

EL SINDICATO SECCIONAL No. 10 ENTREGARÁ A RECURSOS HUMANOS DE "EL AYUNTAMIENTO" UNA RELACIÓN CON LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO UN SEGURO DE VIDA CON "SEGUROS EL POTOSÍ".

ES RESPONSABILIDAD DIRECTA Y TOTAL DE "EL AYUNTAMIENTO" EL ALLEGAR EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE SE LE DESCUENTEN AL TRABAJADOR A LA "EMPRESA ASEGURADORA", DE NO HACERLO ASÍ, LIBERA A LA "EMPRESA ASEGURADORA" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGO QUE TENGA CON EL TRABAJADOR.

SÉPTIMA- EL DESCUENTO DE LA PRIMA DEL SEGURO QUE SE EFECTÚE A "EL TRABAJADOR" DE LA QUINCENA O MENSUALIDAD RESPECTIVA, SE HARÁ MEDIANTE UNA CLAVE DE DESCUENTO QUE EL AYUNTAMIENTO, PROPORCIONARÁ A "LA EMPRESA ASEGURADORA" PARA EJECUTAR LA RETENCIÓN DE "EL TRABAJADOR".

LAS CANTIDADES DE DINERO DESCONTADAS A LA NÓMINA DE "EL TRABAJADOR" SERÁN COLOCADAS A LA CUENTA BANCARIA QUE LA "EMPRESA ASEGURADORA" INDIQUE Y REGISTRE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y QUE SE ESPECIFICA EN ESTE MISMO CONVENIO.

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO", NO ADQUIERE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, O ALGUN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL EN MATERIA LABORAL CON EL PERSONAL QUE SEA REQUERIDO POR "LA EMPRESA ASEGURADORA", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. - EL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO DETERMINADO CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SIN EMBARGO, SE PUEDE DAR POR TERMINADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) MEDIANTE SIMPLE AVISO ENTREGADO POR ESCRITO DE UNA PARTE DE LA OTRA QUINCE DIAS HABILDES DE ANTICIPACION.
- B) "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, RECINDIR EL PRESENTE CONVENIO O SUSPENDER EL DESCUENTO AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO LE HAYA SIDO ENTREGADO LA ORDEN DE DESCUENTO, POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA ASEGURADORA" CON EL TRABAJADOR ASEGURADO O CON CUALQUIER OBLIGACION CONTENIDA EN EL PRESENTE CONVENIO.
- C) SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO QUE CELEBRE AMBAS PARTES.
- D) EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SER PUNTUAL EN LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZARÁ A "LA EMPRESA ASEGURADORA" DEBIENDO SER MENSUALMENTE, 15 DIAS POSTERIORES Y A MAS TARDAR CADA FIN DEL MES INMEDIATO POSTERIOR.

LA "EMPRESA ASEGURADORA" QUEDA EN SU LIBRE DERECHO PARA REVISAR Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE LOS SINIESTROS QUE LE RECLAME "EL TRABAJADOR", DE ACUERDO A SUS CONDICIONES GENERALES O ESPECIALES (SEGÚN SEA EL CASO); LO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO CORRERÁ LA SUERTE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SEGÚN SEA EL CASO.

ES OBLIGACIÓN DEL "EL AYUNTAMIENTO" Y DE QUIEN "LA EMPRESA ASEGURADORA" DESIGNE QUE HAYA PARTICIPADO EN LA INTERMEDIACIÓN, DE ENTREGAR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE CONTRATE "EL TRABAJADOR" PARA ELLO DEBERÁN RECABAR LOS ACUSES CORRESPONDIENTES; RELEVANDO Y LIBERANDO A LA "EMPRESA ASEGURADORA" DE ESTA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRA POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y LAS APLICABLES EN MATERIA DE SEGUROS SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACION QUE TENGA O LLEGANSEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIADOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO ÚNICO. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SUSTITUYEN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE, POR LO QUE NO PODRÁN SER INVOCADOS COMO CAUSALES DE NULIDAD.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO LO FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, ASI COMO DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "LA ASEGURADORA"

C. ALEJANDRO BRETZFELDER RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASEGURADORA DENOMINADA
"SEGUROS EL POTOSÍ S.A."

POR "EL SINDICATO"

C. ANDRÉS SILVAN ARIAS
SECRETARIO SECCIONAL 10
TEAPA, TABASCO SUTSET

TESTIGOS

C. NEINI LOPEZ ACOSTA
DIRECTOR DE FINANZAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO

C. ANA YENI RAMOS HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO